



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°863-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de noviembre del 2022.

**VISTOS:** El Informe Legal N°1060-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 14 de noviembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1455-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 14 de noviembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3924-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 08 de noviembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°760-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 04 de noviembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°122-2022-MPLC/MAPSCH-IO/JEAY de fecha 28 de octubre del 2022 del Inspector del proyecto; el Informe N°0261-2022-MJSS/MPLC-CHANCAMAYO de fecha 19 de octubre del 2022 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del Capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°546-2021-GM-MPLC de fecha 18 de octubre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 898,703.77 Soles y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°378-2022-GM-MPLC de fecha 20 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con un presupuesto deductivo de - S/. 33,035.41 Soles y una ampliación de plazo N°01 de 105 días calendario;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°863-2022-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°649-2022-GM-MPLC de fecha 01 de setiembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con una ampliación presupuestal N°02 de S/. 220,000.00 Soles y una ampliación de plazo N°02 de 45 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°751-2022-GM-MPLC de fecha 03 de octubre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con una ampliación de plazo N°03 de 30 días calendarios;

Que, con Informe N°261-2022-MJSS/MPLC-CHANCAMAYO de fecha 19 de octubre del 2022, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" la Arq. Mónica Jahaida Sernaque Santoyo, presenta el expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°04 de 40 días calendarios; cuyas causales se sustenta de la siguiente forma:

#### 1. ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

CAUSAL N°01: DEMORAS DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

✓ Se registra a la fecha se tienen pendientes de atención 6 solicitudes de requerimientos por diferentes motivos (costos no coherentes al mercado por lo que se han pedido nuevos estudios de mercado; desistimiento por parte del proveedor en el caso de los vidrios, demora por la modalidad de adquisición del requerimiento del mobiliario (sillas) PERU COMPRAS el mismo que tiene días ya determinados hasta su adquisición), motivos que afectan a la ruta crítica de la ejecución del proyecto; sumando un total de 40 DÍAS CALENDARIOS necesarios para cumplir con las adquisiciones pendientes. Se registran el cuadro con el detalle de los requerimientos pendientes (adjunta copias de los requerimientos pendientes), se detalla a continuación.

| DESCRIPCION                                                                                              | CANTIDAD | UNIDAD           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor | 40       | DÍAS CALENDARIOS |
| TOTAL                                                                                                    | 40       | DÍAS CALENDARIOS |

Se concluye, que el plazo de ampliación para la ejecución del proyecto de 40 días calendarios adicionales al tiempo de ejecución del expediente técnico Modificado N°03 ascendiendo un total de 370 días calendarios, siendo necesarios para alcanzar los objetivos y metas programadas con los análisis de hechos y legales correspondientes para su evaluación y trámite correspondiente, teniendo el resumen en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCION              | PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA | AMPLIACION DE PLAZO N°01 | AMPLIACION DE PLAZO N°02 | AMPLIACION DE PLAZO N°03 | AMPLIACION DE PLAZO N°04 | PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°04 |
|--------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------|
| Fecha de Inicio de Obra  | 25/11/2021                                    | 24/04/2022               | 7/08/2022                | 21/09/2022               | 21/10/2022               | 25/11/2021                                            |
| Periodo de Ejecución     | 150 Días Calendarios                          | 105 Días Calendarios     | 45 Días Calendarios      | 30 Días Calendarios      | 40 Días Calendarios      | 370 Días Calendarios                                  |
| Fecha de término de Obra | 23/04/2022                                    | 6/08/2022                | 20/09/2022               | 20/10/2022               | 29/11/2022               | 29/11/2022                                            |

Que, con Informe N°122-2022-MPLC/MAPSCH-IO/JEAY de fecha 28 de octubre del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Jesús Enrique Alarcón Yábar, luego de la revisión al Expediente Técnico Modificado N°05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", emite opinión favorable para la aprobación vía acto resolutorio de la ampliación de plazo N°04 por 40 días calendarios, y consecuentemente se realice el registro de variación en fase de inversión; informe que es ratificado por la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°760-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°3924-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 08 de noviembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°150-2022/JCC/GIP/MPLC con la conformidad y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por ampliación de plazo N°04 por 40 días calendarios, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1455-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 14 de noviembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal para el año 2022 para aprobar la modificación del expediente técnico N°04 por ampliación de plazo N°04 de 40 días calendarios del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe Legal N°01060-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 14 de noviembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N°04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por ampliación de plazo N°04 por 40 días calendarios, (...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°863-2022-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por Ampliación de Plazo N°04 por 40 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

| DESCRIPCION                                    | PARCIAL                |
|------------------------------------------------|------------------------|
| GATOS DIRECTO                                  | S/. 713,312.32         |
| GASTOS GENERALES                               | S/. 251,264.70         |
| GASTOS DE SUPERVISION                          | S/. 74,794.94          |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO                   | S/. 25,000.03          |
| GASTOS DE LIQUIDACION                          | S/. 21,396.37          |
| PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO                   | S/. 1,085,668.36       |
| AMPLIACION PRESUPUESTAL N°04                   | NO AMERITA             |
| PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO | 150 DIAS CALENDARIOS   |
| AMPLIACION DE PLAZO N°01                       | 105 DIAS CALENDARIOS   |
| AMPLIACION DE PLAZO N°02                       | 45 DIAS CALENDARIOS    |
| AMPLIACION DE PLAZO N°03                       | 30 DIAS CALENDARIOS    |
| AMPLIACION DE PLAZO N°04                       | 40 DIAS CALENDARIOS    |
|                                                | INICIO: 21/10/2022     |
|                                                | CONCLUSION: 29/11/2022 |
| PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO             | 370 DIAS CALENDARIOS   |
| MODALIDAD DE EJECUCION                         | ADMINISTRACION DIRECTA |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea del Expediente Técnico Modificado N°04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Acciones que debe cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

CC/  
Alcalda  
GI  
DA  
DSP  
DPP  
OTIC  
ST  
Archivo  
HCC/yc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273